

UN LIBRARY

NOV 29 1979



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/34/L.74/Rev.2

28 noviembre 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones

SEGUNDA COMISION

Tema 56 del programa

Bahamas, Barbados, Botswana, Chipre, Fiji, Granada, Guyana,  
Jamaica, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, Venezuela y Zambia:  
proyecto de resolución revisado

Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila,  
Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/186 de 19 de diciembre de 1977 y 33/152 de 20 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila y a sus pueblos,

Recordando también que la cuestión de los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del reciente logro de la independencia por Santa Lucía y San Vicente,

1/ A/34/563.

Teniendo presente que Santa Lucía y San Vicente, así como los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila, necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Destacando los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica, sus mercados internos sumamente restringidos y sus limitados recursos económicos, así como los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Recordando la resolución 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 3 de junio de 1979, en la que se instó a adoptar medidas concretas en varias esferas determinadas con respecto a los países insulares en desarrollo,

Consciente de que el 14 y el 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington, D.C., una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades de desarrollo económico de esa región, y que, como consecuencia de ello, se estableció el Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

Consciente asimismo del establecimiento y de la puesta en marcha del Servicio de Desarrollo del Caribe por parte del Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

A

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente;

2. Destaca la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales y exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila, continúe adoptando medidas apropiadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos Territorios;

3. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para los pueblos de esos territorios.

B

1. Destaca la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por desarrollar y afianzar sus economías;

2. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia a Santa Lucía y San Vicente, dentro de sus respectivas esferas de competencia;

3. Pide al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular la de los países desarrollados y de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, con miras a contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y largo plazo de Santa Lucía y San Vicente;

4. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución.

-----